



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2021-AL/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 22 de Diciembre del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
CONSIDERANDO:

VISTO: el Informe N° 0060-2021-SGRH-GAF/MDSDO de la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de Descanso medico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte de Estado; siendo así que el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 en su Artículo 6° establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, el derecho de subsidio puede ser: por incapacidad temporal y por maternidad y lactancia, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Así, el subsidio por incapacidad temporal, se rige por las siguientes reglas a.1) Tienen derecho al subsidio por incapacidad temporal los afiliados regulares en actividad que cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del art. 10. a.2) El subsidio por incapacidad temporal equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos 12 meses calendario inmediatamente anterior al mes en que se inicia la contingencia. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12, el promedio se determinará en función a los que tenga el afiliado. a.3) El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario, ya que el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - Essalud, se adquiere a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, previo cumplimiento de los requisitos de la normativa sobre la materia.

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, con expediente N° 2398 mediante el cual el Sr. Jorge Luis Calderón Espinoza quien desempeña el cargo de confianza de Gerente Municipal, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2021-AL/MDSDO-H de fecha 21 de Setiembre del 2021; solicita licencia por motivo de salud y adjunta constancia de hospitalización de fecha 25 de noviembre del 2021;

Que, mediante el Informe N° 0060-2021-SGRH-GAF/MDSDO de la Subgerencia de Recursos Humanos, recomienda darle el descanso médico, según los protocolos de norma técnica de salud.;

La Ley N° 29849 modificó el Decreto Legislativo N° 1057 estableciendo que, en casos de incapacidad temporal o maternidad, al personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios le corresponderá las prestaciones derivadas del régimen contributivo de Essalud, debiendo asumir la entidad empleadora tal diferencia entre la prestación económica que otorga Essalud y la remuneración mensual del trabajador.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° y numeral 18) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde como representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, le compete entre otros aspectos, autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia con goce de haberes por motivos de salud al funcionario Dr. FIDEL PRADO MACALUPU quien desempeña el cargo de confianza de Gerente Municipal, de la Municipalidad de Santo Domingo de los Olleros, por las razones antes expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se inserte la presente Resolución en el Legajo Personal del funcionario Dr. FIDEL PRADO MACALUPU.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y al funcionario Sr. Jorge Luis Calderón Espinoza. .

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya